



RESOLUCION DIRECTORAL N° 4560 -2016-ANA-AAA JZ-V

Piura, 10 NOV 2016

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: **142226-2015**, tramitado ante la Administración Local de Agua Chira e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por el Sr. **Teodoro Humberto Castillo Chapilliquen**, sobre Regularización de licencia de uso de agua superficial, para los predios ubicados en el Distrito Ignacio Escudero, Provincia Sullana y Departamento Piura;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, de conformidad al numeral 3.2 del artículo 3° del precitado decreto supremo en el tercer considerando, concordante con el numeral 2.2 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se entiende por regularización de licencia de uso de agua a quienes vienen utilizando el agua al 31.12.2014, de manera pública, pacífica y continua;

Que, con Resolución Administrativa N°183-2009-ANA-ALACHIRA, la Administración local de Agua Chira, asignó al Bloque de Riego Montelima, con código PCHI-04-B33, un volumen de agua de hasta 21.795 Hm³, para un área bajo riego de 869.43 ha., en el ámbito de la Comisión de usuarios del Sub Sector Hidráulico Margen Derecha, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chira;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y al Reglamento, contando con opinión favorable de la Administración Local de Chira, mediante Informe Técnico N°1027-2016-ANA-AAA-J.Z-V-ALACH/AT-SVE, en donde menciona que es un procedimiento de regularización de licencia de uso de agua por venir haciendo uso del agua desde el año 2006;

Que, mediante Resolución Directoral N° 4144-2016-ANA-AAA-JZ-V, esta Autoridad Administrativa resolvió sancionar a **Teodoro Humberto Castillo Chapilliquen**, por usar el agua sin el correspondiente derecho de uso de agua, exonerándosele de la multa de conformidad al artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;





RESOLUCION DIRECTORAL N° 4568 -2016-ANA-AAA JZ-V

Que, el administrado ha solicitado regularización de licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, para tales efectos cumple con adjuntar los siguientes documentos: constancia de posesión otorgado por el Juez de Paz de Única Nominación de la Villa Montelima – Ignacio Escudero, con la que acredita la posesión de un predio agrícola: con un área de 0.27 ha, presentando además: Planos de Ubicación Georreferenciado y Constancia de Productor Agrario; Constancias emitidas por la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Margen Derecha y el acta de inspección ocular llevada a cabo por la Administración Local de Agua, se demuestra el uso del agua desde el año 2006 y del Reporte N° 148-2016-ANA-AAA-JZ-ALACH/AT-GMCN se confirma que el indicado predio está considerado en el Bloque de Riego Montelima, con código PCHI-04-B33, el cual cuenta con disponibilidad del Recurso Hídrico, en este sentido, se ha cumplido con presentar los requisitos que exige el marco legal vigente, razón por la cual corresponde regularizar la licencia de uso de agua;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Chira, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor del Sr. **Teodoro Humberto Castillo Chapilliquen**, para el predio sin código catastral con un área de 0.27 ha, con agua proveniente del río Chira, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: Embalse Poechos, Presa Sullana, Canal Norte, Lateral L1 T-10Ai; ubicado en el Bloque de Riego Montelima, con código PCHI-04-B33; en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Margen Derecha, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira – Clase A; políticamente ubicados en el Distrito Ignacio Escudero, Provincia Sullana y Departamento Piura; según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CODIGO CATASTRAL	CENTROIDE CORDENADAS UTM(WGS84, Zona 17Sur)		AREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MAXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m³)
				Este	Norte		
CASTILLO CHAPILLIQUEN, TEODORO HUMBERTO	03640720	-.-	S/C	507 533	9 461 025	0.27	6 768

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

VOLUMEN MENSUALIZADO (m3)												
AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	Volumen Anual (m3)
660	539	462	342	297	708	913	728	673	463	515	468	6 768

ARTÍCULO 2°.- Registrar, la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 4568 -2016-ANA-AAA JZ-V

ARTÍCULO 3°.- Notificar, la presente resolución a **Teodoro Humberto Castillo Chapilliquen**, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Margen Derecha, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira – Clase A, con conocimiento a la Administración Local de Agua Chira, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR